



Convenio - Marco de Colaboración
entre
Comité Local de Cruz Roja en el municipio de ALTEA
y
Ayuntamiento de ALTEA

En Altea, a 26 de octubre de 2022

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

DON JOSE LUIS LEON GASCON Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Dependencia y Personas mayores, del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, mediante autorización realizada por JGL en ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2022

Y DE OTRA,

D.MIGUEL OROZCO SERRAT, PRESIDENTE del Comité Local de Cruz Roja en la localidad de ALTEA, con CIF Nº: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO:

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, publicados mediante la orden SCB/801/2019, DE 11 DE JULIO, por la que se publica el Texto Refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española. BOE 178 de 26 de julio de 2019, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.



TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de Cruz Roja** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO:

Que en sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada principalmente en la participación del Voluntariado, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado**. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

Ley 45/2015 de Voluntariado, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:

La actuación de CRE se realiza dentro del Marco Jurídico de la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

SEPTIMO:

En materia medioambiental, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94) y demás normativa en esta materia.

OCTAVO:

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la nueva ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana (BOE núm 61, de 12 de marzo de 2019 BOE- A- 3489



NOVENO:

En materia de Prevención, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMO:

En el marco del desarrollo del Convenio nominativo, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de ALTEA, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de mantenimiento y transporte de voluntarios, etc..

DÉCIMO PRIMERO:

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO SEGUNDO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiesto 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de ALTEA, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio – Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de Cruz Roja en la localidad de ALTEA, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Resolución/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha _____, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

Constituye el Objeto General del presente Convenio, colaborar con el Ayuntamiento de ALTEA en el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual Local de Cruz Roja en la localidad de ALTEA, con el fin de impulsar las actividades que Cruz Roja desarrolla en los diferentes Programas y Proyectos que lleva a cabo en la localidad de ALTEA, y que están dirigidas a los diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Todas las actividades, proyectos y en definitiva, propuestas de actuación que se incluyen en este Marco General de Colaboración, dependerán, en cualquier caso, de la disponibilidad tanto de medios materiales como humanos - red del voluntariado - que la Institución posee.

SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LA QUE INTERVIENE CRE:

En el Anexo I, el cual se une a este convenio formando parte de él a todos los efectos, se relacionan las áreas de actuación de Cruz Roja susceptibles de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de ALTEA sin perjuicio de cooperar en otras áreas de interés social.

Por otra parte Cruz Roja podrá formar parte del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales en el que participará como miembro del mismo, colaborando en la elaboración e implantación del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social del Ayuntamiento de Altea.



TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento de ALTEA al principio del año comunicará la operativa anual, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio, siendo los Técnicos Municipales responsables del seguimiento de cada una de las Áreas de Actividad los que lo realicen.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA:

Para el seguimiento de lo establecido en este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación y/o interpretación, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento en ALTEA o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Local de Cruz Roja en ALTEA o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A) Presupuesto Global:

El importe de la subvención nominativa a Cruz Roja de Altea para el ejercicio 2022 es de un total de 27.500 €. Tales fondos servirán para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de los programas y actuaciones previstos y tendrán su aplicación en el crédito consignado en los Presupuestos Municipales, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1. 08-231-48014 por parte de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Dependencia y Personas Mayores con la aportación de 15.000 €.
2. 16-241-48002 por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana, Altea la Vella, Personas Extranjeras, Fomento de Empleo, Oficina de Atención a la Ciudadanía y Proyectos Europeos, con una aportación por importe de 10.000 €
3. 07-1721-48001 por parte de la Concejalía de Medio Ambiente con la aportación de 2.500 €.

**** Gastos en Administración y Gestión:**

Sobre el coste global destinado a sufragar los gastos inherentes a la actividad convenida y descrita en la Estipulación Segunda, siguiendo los procedimientos de Cruz Roja, incluirá un mínimo de un 5% para cubrir los Gastos de Gestión/Estructura, derivados de esta actividad.

- Así mismo se reconoce la compatibilidad de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Altea con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

B) Periodos del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- 1º pago inicial con un anticipo del 70 %, correspondiente a la cantidad de: 19.250,00 € en el momento de la firma del presente convenio.
- 2º y último pago del 30% restante que corresponderá a la cantidad de: 8.250,00 €, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

La justificación final se hará antes del 15 de noviembre de 2022. Presentando un Documento-Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el periodo de dicho plazo, a modo de justificación junto con las facturas y justificantes de pago y como requisito imprescindible previo al último pago. En el caso que Cruz Roja no justificará en plazo y forma los importes recibidos, el Ayuntamiento podrá reclamar para su devolución las cantidades satisfechas y no justificadas.

La justificación de la subvención referente al área de Fomento de Empleo (y por un importe máximo de 10.000€.) y la de Medio Ambiente (y por un importe máximo de 2.500€) deberán realizarse independientemente de la justificación del resto de planes y programas vinculados al área de Bienestar



social, Sanidad, Dependencia y Personas mayores y por la que se concede un importe máximo de 15.000€ anuales.

Así mismo, junto a la justificación anteriormente dicha, se acreditará por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.

D) Descuelgue:

Para el caso de incumplimiento en el abono de las cantidades establecidas en los plazos pactados, Cruz Roja podrá dar por finalizado este convenio sin que le sea exigible continuar realizando las actividades acordadas.

SEXTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de ALTEA cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de ALTEA del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.
- b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.
- c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, los comparecientes quedan obligados a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales de los empleados o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son los representantes de los Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.

- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.

- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.

- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.

- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.

- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

- Que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.).

- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, el interesado podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado en los datos de contacto que se faciliten al efecto:

DPD DE AYUNTAMIENTO: delegadopd@altea.es

DPD DE CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a los titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 16/11/2021 hasta el 15/11/2022

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El Ayuntamiento y Cruz Roja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio y Anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO.: JOSE LUIS LEÓN GASCON

FDO.: MIGUEL OROZCO SERRAT

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ALTEA



ANEXO I

CRITERIOS Y PREMISAS DE ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

PLAN DE ACCIÓN 2019 - 2023

- Una Cruz Roja con Principios y Valores.

Cruz Roja refuerza e impulsa el desarrollo y difusión de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tanto en el ámbito interno de la Institución, como a través de acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad, y de la interlocución con agentes políticos y sociales.

- Una Cruz Roja que responde a las situaciones de vulnerabilidad.

Cruz Roja mantiene su compromiso con las personas más vulnerables, en el ámbito nacional e internacional, desarrollando una intervención que abarca desde la respuesta inmediata y de emergencia, hasta las acciones dirigidas a la inclusión social y a la promoción del desarrollo de personas y comunidades.

- Una Cruz Roja comprometida con la Sociedad.

Cruz Roja dirige acciones a la sociedad en general en el ámbito de la salud, la formación y la prevención de riesgos, así como en otros vinculados a la sensibilización, el fomento de la participación y la ciudadanía.

- Una Cruz Roja en constante evolución.

Cruz Roja Española como organización en continuo desarrollo y aprendizaje permite experimentar, mejorar e incrementar su capacidad a través de un equilibrio dinámico y mutuamente enriquecedor entre la reflexión y la acción, entre la visión de conjunto y de largo plazo, y el aquí y ahora en que siempre opera la acción con los más vulnerables.

Planes de Intervención y Programas desde donde se desarrollan estos objetivos:

ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LAS QUE INTERVIENE CRUZ ROJA:

1.- Plan de Intervención Social y Salud:

- Programa de inmigrantes.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	Proyecto vinculado a la localidad con anterioridad a 20014	El proyecto centrará su actuación principalmente en facilitar a la población inmigrante, el acceso a los recursos normalizados, a través de la información, asesoramiento y atención a situaciones puntuales de emergencia social. Y a la prevención de comportamientos y actitudes racistas, orientadas a la población en general. Así como formación en competencias creación de espacios para la integración.

- Programa de Atención a Personas en extrema vulnerabilidad

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción															
Atención Urgente a las Necesidades Básicas	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, que por efecto de la crisis socioeconómica que vive el país, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. En términos generales poder acceder al proyecto de aplicará un criterio económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos por unidad de convivencia, siendo este el siguiente: <table> <tr> <td>1 persona</td><td>IPREM</td><td>537,84 €</td></tr> <tr> <td>2 personas</td><td>150 % IPREM</td><td>806,76 €</td></tr> <tr> <td>3 personas</td><td>175 % IPREM</td><td>941,22 €</td></tr> <tr> <td>4 personas</td><td>200 % IPREM</td><td>1.075,68 €</td></tr> <tr> <td>5 o más personas</td><td>225 % IPREM</td><td>1.210,14 €</td></tr> </table>	1 persona	IPREM	537,84 €	2 personas	150 % IPREM	806,76 €	3 personas	175 % IPREM	941,22 €	4 personas	200 % IPREM	1.075,68 €	5 o más personas	225 % IPREM	1.210,14 €
1 persona	IPREM	537,84 €															
2 personas	150 % IPREM	806,76 €															
3 personas	175 % IPREM	941,22 €															
4 personas	200 % IPREM	1.075,68 €															
5 o más personas	225 % IPREM	1.210,14 €															
Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	Este proyecto facilita cualquier tipo de apoyo tanto económico como en bienes, así orientación psicológica a menores en situación de riesgo que vean dificultado su rendimiento o continuidad académica por la situación de vulnerabilidad de la familia.															



Atención integral a personas sin hogar	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	Acompañamiento, información y orientación a personas sin hogar que soliciten apoyo, así como entregas de bien, como por ejemplo kits de pernocta, y entregas económicas para desplazamientos y alojamientos temporales
Bienestar personal y Activación social	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad Desde el año 2016	Se pretende facilitar al usuario de extrema vulnerabilidad de una serie de talleres informativos para mejorar su situación. Estos talleres van desde el crecimiento personal y salud, hasta talleres economía doméstica, ahorro energético, etc.
Ayuda a los más desfavorecidos (FEAD)	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	El proyecto consiste en la distribución de alimentos entre personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas, entre las que se incluye la posibilidad de alimentarse de una manera sana y equilibrada. A través de CRE, se repartirán alimentos básicos a las familias y hasta finalización de existencias. Estos se repartirán a familias, remitidas por los Servicios Sociales Municipales, con un informe de su situación, realizando CRE un seguimiento, del que informará a los Servicios Sociales

- Programa de Mujer.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Empoderamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad	Proyecto desarrollado en la localidad desde el año 2.018.	Mejorar las competencias personales de mujeres en situación de riesgo social o víctimas de la violencia machista, y crear espacios de encuentro para generar redes sociales entre ellas, evitar el aislamiento favoreciendo a su vez la mejora de la Autoestima y el autoconocimiento.

- Programa de Personas Mayores y Diversidad Funcional

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Atención a personas con funciones cognitivas deterioradas	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	Acompañamiento social a personas mayores con funciones cognitivas deterioradas y personas con diversidad funcional de la localidad facilitando su integración y el acceso a sus recursos de referencia.
Red Social para personas mayores. Enrédate	Proyecto desarrollado en la localidad desde el año 2.016.	Este programa pretende mejorar las relaciones sociales de las personas mayores en su entorno cercano y comunitario, como base de la promoción de participación social y como base para el afrontamiento de la soledad y la mejora de las relaciones intergeneracionales, tanto dentro, como fuera de la familia. Charlas de hábitos

	saludables y primeros auxilios	
Promoción del Envejecimiento saludable : SALUD CONSTANTE	Proyecto vinculado exclusivamente a la realización del presente convenio	Promover la vida independiente y el envejecimiento saludable colaborando activamente con las personas para que se mantengan en su entorno domiciliario el mayor tiempo posible. Se realizarán 3 charlas de Primeros Auxilios
Productos de apoyo (Ayudas técnicas)	Proyecto de intervención general en Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.014	Dotación a los ciudadanos de la localidad, a través del préstamo de materiales de apoyo técnico, dirigidos a cubrir las necesidades transitorias relacionadas con la movilidad o dependencia.

- Programa de Acompañamiento a personas para la adecuada gestión de la enfermedad.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Atención a personas con inadecuado seguimiento de la pauta terapéutica	Proyecto del Plan de Salud Cruz Roja, desarrollado en la localidad con anterioridad al año 2.020	El programa consiste en proporcionar al usuario aquellos medios tanto personales como materiales, para poder realizar el correcto seguimiento de su pauta terapéutica. El programa debe dar una respuesta flexible a las necesidades de la población a la que nos dirigimos en cada momento, adaptándola a cada característica del usuario, realizando actividades de apoyo terapéutico, acompañamiento y educación para la salud. Se contempla también la entrega de productos sanitarios si fuese necesarios como (pastilleros, triturador/machacador de pastillas...)

2.- Plan de Formación.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Formación para el voluntariado	Proyecto que se ejecuta en la localidad con anterioridad al 2014	Formar al voluntariado, en cuantas competencias técnicas y personales se requiera para el desempeño de su labor en la institución

3.- Plan de voluntariado.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Gestión del voluntariado	Proyecto general de Cruz roja vinculado a todas sus actividades en la localidad	Generar una estructura de participación local a través del voluntariado de Cruz roja dentro de la localidad, creando redes que mejoren el apoyo y el acompañamiento a las personas en vulnerabilidad de la localidad.

4. Plan de Empleo

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Activando y desarrollando capacidades para el empleo	El proyecto se desarrolla en la Asamblea de Altea desde 2019	Tiene como eje prioritario la mejora de las capacidades para el empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas que por diferentes motivos tienen dificultades de reincorporarse al mercado laboral: tienen experiencia en muchos casos pero desadaptada a las necesidades actuales del mercado, y en otros muchos se les añaden factores de discriminación como la edad (sobre todo los mayores de 45 años), o mujeres, que por la necesidad de ingresos familiares buscan por primera vez empleo sin contar con formación ni experiencia previa o están desfasadas. Carecen de una formación actualizada que permita su reincorporación al mercado A través de este programa: - Espacios de apoyo mutuo en la búsqueda de formación y empleo. - Capacitación profesional - Formación en competencias técnicas y personales para el empleo
Activación y acompañamiento hacia el empleo	Proyecto desarrollado desde 2019	Este proyecto se diseña para dar respuesta a personas en dificultad social que necesitan un acompañamiento en la búsqueda de empleo y/o mejora de su empleabilidad. Se desarrollan actuaciones encaminadas principalmente a mantener activadas a las personas en el proceso de búsqueda, mejorando sus capacidades, ampliando la información y acceso a recursos y refuerzo de sus redes sociales a través de: - Información sobre recursos de formación y empleo. - Asesoramiento para la realización de CV y entrevistas de trabajo. - Acompañamiento en espacios de búsqueda activa de empleo.

Varios de estos proyectos también son cofinanciados por diferentes organismos públicos durante este ejercicio (Ministerio de Servicios Sociales, Diputación de Alicante, etc.) y entidades privadas.

5.- Plan de Medioambiente.

Denominación proyecto	Vinculación del proyecto	Breve descripción
Huerto Eco social	Proyecto desarrollado en Altea desde 2015	El proyecto de huertos ecosociales consiste en la puesta en marcha de un huerto ecológico a través de diferentes colectivos, buscando la integración de una vida sana y abastecimiento de alimentos frescos con los beneficios cognitivos, emocionales y sociales que este tipo de actividades produce. Una de las premisas fundamentales de este proyecto es la integración de la variable social en un proyecto ambiental. Se trata de un huerto didáctico en el que se imparten talleres relacionado para el colectivo en general, fomentando el trabajo en equipo y haciendo un reparto equitativo de los productos obtenidos. De esta forma también aseguramos la participación de todos por igual y



		se fomenta el trabajo en equipo Para este proyecto se cuenta con un terreno cedido por el Ayuntamiento apto para el cultivo y por supuesto, no se ha de utilizar ningún producto químico que pueda dañar la salud, puesto que uno de los objetivos principales de estas actividades es fomentar la agricultura ecológica y el uso de remedios caseros y ecológicos para el tratamiento del mismo. Todas las actividades se realizarán con los participantes, de tal forma que el voluntariado ambiental ejercerá de monitor. Dentro de las actividades a realizar destacamos: 1. Diseño y preparación del terreno. 2. Actividades de viverismo y plantación en función de los calendarios de siembra. 3. Mantenimiento del huerto. 4. Actividades de recolección. 5. Talleres relacionados con el cultivo ecológico. 6. Control de plagas y sanidad vegetal. Fomentando la lucha biológica y los remedios caseros de tratamiento. 7. Realización de jornadas gastronómicas que favorezcan la vida asociativa de voluntarios y participantes 8. Intercambio y mantenimiento de un banco de semillas autóctono
--	--	---

